

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y
SU ACUMULADA 9/2016**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE TABASCO Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de quince de octubre de dos mil veinticuatro dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, así como el voto concurrente y aclaratorio formulado por la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el veintitrés de enero del año curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

Sentencia. Vista la sentencia de cuenta de quince de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, así como el voto concurrente y aclaratorio de la Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, relativo a dicho fallo.

Notificación y publicación. Con fundamento en el artículo 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar la ejecutoria de mérito y el mencionado voto, por lista, por oficio a las partes, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Publíquese el referido fallo junto con el voto en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Efectos de la resolución. Ahora bien, en lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

*“438. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** A partir de lo anterior, este Tribunal Pleno determina que la declaración de invalidez de los artículos 2, párrafo último, en su porción normativa “ni los trabajadores eventuales”, 6, fracción VII, en su porción normativa “Para el caso de la prestación médica, el asegurado deberá convenir con el ISSET, el incremento de la cuota de su sueldo base en un porcentaje adicional, mismo que será establecido en el Reglamento de la LSSET”, 23,*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2016 Y SU ACUMULADA 9/2016

fracción XII, 30, fracción V, en su porción normativa “pensiones caídas”, 76, y 130, párrafo segundo, y transitorio octavo de la referida Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, surtirá sus efectos a partir de la notificación de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

439. Por lo que hace a la declaratoria de invalidez del artículo **octavo transitorio del Decreto 294**, no corresponde a esta Suprema Corte definir quienes tienen legítimas expectativas, esto es, cuánto tiempo ha de transcurrir para que las meras expectativas de derechos sean legítimas, por lo que **el legislador del Estado de Tabasco deberá legislar al respecto, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones**, en el entendido de que no es dable desconocer cualquier protección a aquellos trabajadores que al momento del cambio legislativo han cotizado, por ejemplo, la mitad o más de su vida laboral resulta contrario a su derecho humano a la seguridad social, particularmente, a la protección que merece la antigüedad en el servicio”.

Requerimiento. Bajo esa premisa, con fundamento en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Congreso del Estado de Tabasco**, para que a más tardar en el próximo periodo de sesiones legisle en los términos precisados por el Tribunal Pleno en el párrafo 439 de la ejecutoria dictada en el presente asunto.

En ese sentido, se exhorta a dicha autoridad para que en cuanto sea posible informe acerca de los avances realizados con relación a dicho cumplimiento.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído; ello, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes.

Finalmente, remítansele la versión digitalizada del presente auto, del citado fallo y voto, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:01:09Z / 20/02/2025T14:01:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 ac 3d ce e0 ad d2 2b 81 6c d6 e9 50 85 21 d3 e1 71 50 df 85 54 81 2a 94 a0 db a4 0d 77 b0 54 11 b5 b4 98 52 7a 38 e1 6e 73 d8 29 5c 59 5b 78 80 f0 8d 4c 6a c2 68 d8 6b c9 c4 a5 3c 50 1e d8 59 34 2a eb d6 60 b6 c5 1c 9c 51 e4 d7 b3 15 84 b1 94 22 3d 4f 44 55 30 e1 fa 52 de ff 88 e5 60 51 5c d0 ca 42 55 f7 ab 32 ae ee 55 03 cc a6 94 cb dc 70 d7 66 11 ae 4a 2c ac b1 98 de 96 28 c3 f9 95 37 61 01 df 17 3d 72 f7 ad 5b 39 75 0a c1 8e 4b 01 f2 d5 f4 9f 25 26 ab 59 f1 7c ed f4 c1 1f fb 24 b6 e6 19 0d ac b4 77 28 d9 08 ef 0c 3a cb da 8f b7 39 a0 98 dc 16 76 44 6c 74 1b cc ed 1c 22 e8 eb 20 a7 e3 05 f7 94 78 1c 0e c1 ab b1 98 27 c0 08 a1 63 d1 d4 8c 5f 8b 0c d4 f7 03 38 5d c4 9d 21 dc d0 b2 3b 13 2d dd d8 e5 68 d8 b9 11 f5 af 84 6d ee e9 0a 81 16 9a b5 d2 da c3 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:00:50Z / 20/02/2025T14:00:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2025T20:01:09Z / 20/02/2025T14:01:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8173832			
	Datos estampillados	25BF3E29985F918B339CF6FE808DD12101884A7F7CFAE2439FED59D4AAB67BEC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:14Z / 06/02/2025T15:00:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 2f 5e b6 8f b2 b7 80 d9 3f ce eb 04 bc a9 97 61 a4 37 37 da 05 64 7e 0b f5 21 41 79 69 8d 3e 55 3c 84 36 d2 8f eb 92 8b 2e 1d 25 38 b6 60 43 c3 37 51 b5 b2 a2 7e 24 e5 a3 f8 65 84 10 9a 34 44 7a 1a 5e c1 33 d3 bd 29 3c 5a d0 1d 49 69 4f df 8e 41 9e 04 f7 d7 95 bb 90 a6 49 31 a8 62 86 57 a0 d4 99 ad 89 2e 24 42 be ff 28 0b a7 4f 86 01 38 77 7b 25 16 c0 49 38 b2 8c 0a 71 c9 69 9a 37 58 8b 8c e5 33 d0 f9 5c 08 d0 37 f5 f3 5c c9 a9 24 97 b9 ee 6a 73 fd 7f 16 5d c4 2d 64 8e 65 73 3b 33 07 65 b3 8f 77 15 9e 98 85 76 17 fe 35 59 20 28 0a 1a d3 c4 e0 bc 8a 9a e6 16 36 96 74 cf 28 7b c2 ef 81 79 b2 79 7d 58 34 8a 70 ed 46 c9 a9 d6 59 60 99 83 a3 75 a9 0b 64 53 34 54 15 f5 5b cb 4c aa 58 e5 1e e4 f0 47 61 d9 6e 27 bd 9b 1e 22 67 19 2c 45 71 f4 79 e1 22 a6 4b 94 55			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T20:59:56Z / 06/02/2025T14:59:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:14Z / 06/02/2025T15:00:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8115614			
	Datos estampillados	1AFA69560013BA9DD15CE7ABCA085951E7328A4C7E6946041AD3E53341531B9E			